Expediente 2-26-0066

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0164 **DE** 08 MAY 2026

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. REV. 159 de 28 de abril de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el proyecto denominado RESERVA DEL LAGO del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el proyecto denominado RESERVA DEL LAGO, ubicado en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 176-153781, 176-153782, 176-153783 y 176-153784, y con los códigos catastrales No. 25126000000000032514000000000, 25126000000000032515000000000, 25126000000000031971000000000 y 25126000000000032518000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió una licencia de parcelación y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. 731 de 04 de septiembre de 2015 con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 18 de enero de 2016.

2. Que mediante Resolución No. PRR 140 de 07 de marzo de 2019, la Secretaría de Planeación de Cajicá, concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 731 de 04 de septiembre de 2015, por un término adicional de doce (12) meses.

3. Que mediante Resolución No. 2 PRR 069 de 09 de junio de 2020, la Secretaría de Planeación de Cajicá, concedió segunda prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 731 de 04 de septiembre de 2015, por un término adicional de doce (12) meses

4. Que mediante Resolución No. REV 159 de 28 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación de Cajicá concedió por una sola vez, una nueva licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. No. 731 de 04 de septiembre de 2015, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 13 de mayo de 2022.

5. Que mediante Acto Administrativo 25126-2-25-0075 de 6 de marzo de 2025, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. REV 159 de 28 de abril de 2022.

6. Que mediante radicación 2-26-0066 de 7 de abril de 2026, la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. con NIT 900863312-0 representada legalmente por Juan Camilo González Villaveces con cédula de ciudadanía 80.199.463, sociedad que actúa como fideicomitente del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Reserva del Lago III, y titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. REV 159 de 28 de abril de 2022.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0066

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0164 **DE** 08 MAY 2026

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. REV. 159 de 28 de abril de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el proyecto denominado RESERVA DEL LAGO del municipio de Cajicá.

7. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

   "Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".

8. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

   "Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes (…), podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".

9. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

   "Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas"

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder segunda prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. REV 159 de 28 de abril de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá, prorrogado la primera vez mediante acto administrativo 25126-2-25-0075 de 6 de marzo de 2025, expedido por la curadora urbana 2 de Cajicá, y mediante el cual se concedió la revalidación del acto administrativo No. 731 de 04 de septiembre de 2015, otorgado para el predio denominado RESERVA DEL LAGO, ubicado en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 176-153781, 176-153782, 176-153783 y 176-153784, y los códigos catastrales No. 25126000000000000325140000000000, 25126000000000000325150000000000, 25126000000000000319710000000000 y 25126000000000000325180000000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 14 de mayo de 2026 hasta el día 13 de mayo de 2027.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0066

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0164 **DE** 08 MAY 2026

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. REV. 159 de 28 de abril de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el proyecto denominado RESERVA DEL LAGO del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. No. 731 de 04 de septiembre de 2015, revalidado mediante acto administrativo No. REV 159 de 28 de abril de 2022, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ
CURADURÍA N°2 CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los 22 MAY 2026

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

ESPACIO BLANCO